**PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE ABUSO Y CONDUCTAS DE CONNOTACIÓN SEXUAL**

**Objetivo(s) del protocolo:**

Establecer un procedimiento frente a la noticia o detección de una situación de **abuso sexual y conductas de connotación sexual**, con el objeto de recoger información sobre los hechos ocurridos, para adoptar las medidas de protección, respecto del o los estudiantes afectados o que pudieran verse afectados en el futuro.

**Definiciones importantes:**

Entenderemos por **abuso sexual** aquellas acciones de carácter sexual que afectan a un niño, niña o adolescente (NNA), realizadas por un miembro de la comunidad escolar o un tercero, lo que puede materializarse a través del **contacto físico**, como por ejemplo tocaciones, caricias, entre otras; o **sin contacto físico** , como por ejemplo: exhibir pornografía a la víctima, relatos erotizantes o exhibición de partes íntimas , ya sea de manera presencial o a través de cualquier medio digital o tecnológico, tales como: celulares, redes sociales, correos, etc.

Dentro del abuso sexual, debemos considerar muy particularmente el **estupro y la violación.**

Entendemos por **Estupro,** cuando un adulto mantiene relaciones íntimascon una menor de 18 y mayor de 14 años, con su consentimiento. Lo anterior porque existe una evidente asimetría de poder.

**Violación** por su parte es el uso de la fuerza o violencia física; psicológica o por medio de la amenaza, para lograr tener intimidad sexual con una persona. La intimidad física con un menor de edad (14 años), aunque sea con su consentimiento, es igualmente violación. Lo mismo ocurre con una persona discapacitada, cualquiera sea su edad.

Estas conductas son constitutivas de delitos, por lo que una denuncia de esta naturaleza debe ser atendida con máxima rapidez y adoptar oportunamente las medidas de protección y contención necesarias.

Lo anterior, pudiera ocurrir dentro o fuera del establecimiento educacional.

Por su parte, las conductas de **connotación sexual** son aquellas experiencias sexualizadas de carácter exploratorias que pueden ocurrir entre niños, niñas o adolescentes de la misma edad, mutuamente consentidas y sin que medie violencia ni agresiones entre ellos.

**Situaciones frente a las cuales debe ser activado**

1. Cuando se observa, detecta o se recibe una denuncia sobre abuso sexual o conducta de connotación sexual.

2. Los denunciantes pueden ser los padres, apoderados, estudiantes o terceros ajenos al establecimiento.

**Responsable de la activación, monitoreo, registro, evaluación y cierre del protocolo**

El funcionario que detecte la situación deberá informar a **Encargado de Convivencia Escolar y/o Integrante de Equipo de Convivencia** (Inspector General, Orientador, Psicólogo) para que active el protocolo, haciendo uso de la ficha de derivación.

El rol del establecimiento es fundamentalmente formativo y de protección. En todo momento se resguardará la confidencialidad de la identidad del o la estudiante y de la información que se reciba durante la aplicación del protocolo.

Las entrevistas con los estudiantes no deberán tener el carácter ni el estilo de un interrogatorio.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **SITUACIONES DE ABUSO SEXUAL** | | | |
|  | **Procedimiento** | **Responsable** | **Tiempo** |
| 1 | Todo miembro de la comunidad educativa tiene la obligación legal de activar el protocolo frente a la detección o información de alguna situación de abuso sexual. Este inmediatamente informará a la **Encargado de convivencia escolar o cualquier otro miembro del Equipo de Convivencia para que continue con el protocolo.** | Encargado de Convivencia y/o Integrante Equipo de Convivencia según expertise profesional | Inmediatamente  Día 1 |
| 2 | **Si los padres no son quienes denunciaron el hecho, deberán ser citados en una entrevista personal para ser informados de la denuncia, de la activación del protocolo y de las primeras medidas que se adoptarán**.  Se establecerán las medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes afectados. tales como:   1. Cooperar con la entrega de antecedentes referente a la situación denunciada. 2. Resguardo de la información que garantice el debido proceso. 3. Entrega de orientación legal en caso de que fuese necesario. 4. Velar por el interés superior del niño.  * Las medidas serán comunicadas mediante una entrevista formal con el Encargado de Convivencia Escolar y/o Integrante del Equipo Directivo, en caso de ser necesario. | Encargado de Convivencia y/o Integrante Equipo de Convivencia según expertise profesional | Inmediatamente  Día 1 |
| 3 | **Procedimiento de Obligación de denunciar.**  Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes o que hubieran tenido lugar en el establecimiento educacional. Todo miembro del personal está en la obligación de denunciar el hecho para que se active el protocolo. Esto debe ser realizado con un plazo máximo de 24 horas después de haber conocido la denuncia.  Se contactará con el abogado de la Fundación para que se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 175 del Código de Procedimiento Penal y con el Director del establecimiento se establecerá la denuncia al organismo correspondiente (Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal)  Se informará al apoderado: Se debe citar al apoderado y comunicarle sobre la información que se maneja en el colegio. Junto con informarle, se debe acoger al padre/madre y ofrecerle todo el apoyo educativo al NNA. En el caso que sea el mismo apoderado/a el sospechoso de cometer el abuso, se sugiere no entrevistarlo/a, ya que tienden a negar los hechos o a retirar a los alumnos de los establecimientos.   No exponer al NNA a relatar reiteradamente la situación abusiva. Se debe procurar el cuidado y protección al NNA que ha sido abusado, por lo que no se lo debe exponer a contar reiteradamente la situación. Si un funcionario ya ha escuchado el testimonio del NNA, será́ él el único que maneje esa información, siendo responsable de comunicarla al Director del colegio. Esta estrategia da respuesta a una medida de protección que realiza el colegio hacia él/los alumnos involucrados en el hecho. Recuerde que la confidencialidad de la información que se maneja sobre los alumnos se mantiene solo si esa información no pone en riesgo su vida. Al momento de enterarse de alguna vulneración de derecho o de peligro de vida del NNA, usted debe informar a la autoridad correspondiente.  En caso de tener dudas y/o de no contar con los profesionales idóneos para realizar la entrevista (psicólogo/a, asistente social) debe contactarse con la OPD, SENAME, entre otros organismos, para solicitar orientación.  Informar inmediatamente al Director del establecimiento, quien junto al equipo directivo y psicosocial definirán líneas a seguir (denuncia, redacción de oficio u informe, traslado al hospital). | Director o Inspector General y Encargado de Convivencia Escolar | Inmediatamente  Día 1.  Dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho |
| 4 | Si es un miembro adulto de la comunidad educativa, evaluar la separación provisional del cargo con el objeto de proteger a otros estudiantes y los efectos en el funcionamiento del colegio, consecuencias laborales y penales. | Director del establecimiento en reunión con Inspector General y evaluación del Abogado de la Fundación | Inmediatamente  Día 1 |
| 5 | Evaluar las medidas de apoyo y contención para él o la estudiante afectada, y para los padres del o la estudiante. Ya sea con profesionales del establecimiento o derivación a la red de salud correspondiente.  Dependiendo el caso en particular, se establecerán las siguientes medidas para resguardar a los estudiantes afectados:   1. Resguardar la intimidad, honra e integridad del estudiante manteniendo expresa confidencialidad del debido proceso. 2. Derivar para una pronta atención médica en el caso de ser necesario. 3. Proporcionar contención psicológica y emocional, en caso de ser necesario. 4. Tomar medidas de resguardo para velar por el interés superior del niño/a.   Se incluyen los apoyos pedagógicos y psicosociales que la institución pueda proporcionar, y las derivaciones a las instituciones y organismos competentes.  Se implementarán las medidas formativas pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a los estudiantes que estén involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo, tales medidas pueden ser:   1. Contención psicológica: sesiones con psicólogo y/o algún otro profesional afín. 2. Contención emocional: conversaciones o sesiones con encargado del área valórica y espiritual del colegio. 3. Creación de espacios seguros donde los estudiantes puedan expresar sus sentimientos y preocupaciones libremente, fomentando la confianza y la empatía. 4. Se llevarán a cabo talleres y sesiones de educación para todos los estudiantes, con énfasis en la prevención del abuso, el respeto a los límites personales y el consentimiento informado en las relaciones interpersonales. Estos talleres pueden incluir actividades interactivas, videos educativos y ejercicios de reflexión para sensibilizar a los estudiantes sobre la importancia del respeto y la protección frente a cualquier forma de abuso. 5. Acompañamiento pedagógico, durante y después del proceso: flexibilidad en el calendario de evaluaciones, flexibilidad en la rendición de evaluaciones y entrega de trabajos, si es necesario disponer de material de apoyo específico para apoyar el aprendizaje y el avance curricular del estudiante. 6. Cual otra medida que, según el criterio del profesional a cargo, que se necesiten aplicar y que velen por el bien superior del niño/a.   Si se observan señales físicas en el NNA, o este/a exprese alguna molestia física por presunta agresión sexual, el profesional responsable deberá acompañar al centro asistencial más cercano para que lo/la examinen, como si se tratase de un accidente escolar.  Comunicar a la familia, apoderado(a) y/o familiar que el estudiante será referido a un centro asistencia. No se requiere de la autorización de la familia para acudir al centro asistencial, basta la comunicación de este procedimiento, dado que si él/el agresor/es son miembros o conocidos/as de la familia, eventualmente esta puede oponerse al examen médico y al inicio de la investigación. | Encarga de convivencia o en quien pudiera delegar esta actividad, según expertise profesional | Inmediatamente  Día 1 |
| 6 | Si el supuesto agresor es un estudiante se deberá informar a los padres mediante entrevista personal de la denuncia recibida en contra de su hijo. | Encargado de Convivencia o en quien pudiera delegar esta actividad, según expertise profesional | Inmediatamente.  Día 1 |
| 7 | Evaluar las medidas a adoptar en relación con el supuesto agresor, estudiante del establecimiento. Deberán considerarse sanciones y medidas de protección.  Si es mayor de 14 años, es penalmente responsable, por lo que habrá que presentar la denuncia respectiva. Si es menor de 14 años, se puede evaluar la presentación de una medida de protección ante los tribunales de familia. | Dirección, Encargado de Convivencia en conjunto con Inspector General | Día 1 o 2 |
| 8 | Considerar eximir a él o la estudiante de asistir a clases en caso de estimarse necesario. Realizar ajustes en las actividades académicas como por Ej: recalendarización de pruebas o trabajos (coordinación con UTP) | Encargado de Convivencia o en quien pudiera delegar esta actividad, según expertise profesional | Día 1 o 2 |
| 9 | Monitoreo de la situación y efectividad del plan de apoyo para la víctima y sus padres.  Encargada de convivencia y/o profesional a cargo, deberá mantenerse informada de los avances de la situación, conocer el estado de la investigación si esta se hubiese iniciado, de las eventuales medidas de protección aplicadas y de la intervención reparatoria externa, en el caso que así lo fuese. | Encargado de Convivencia o en quien pudiera delegar esta actividad, según expertise profesional | Cada 2 semanas y/o reporte parcial hasta el cierre del protocolo |
| 10 | Cierre de protocolo, informe final y monitoreo. | Encargado de Convivencia o en quien pudiera delegar esta actividad, según expertise profesional | 30 a 60 días. Sin perjuicio que el monitoreo se pueda prolongar |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **CONDUCTAS DE CONNOTACION SEXUAL** | | | |
|  | **Procedimiento** | **Responsable** | **Tiempo** |
| 1 | Todo miembro de la comunidad educativa tiene la obligación legal de activar el protocolo frente a la detección o información de alguna conducta de connotación sexual. Este inmediatamente informará a **Inspectoría General o cualquier otro miembro del equipo de convivencia para que continúe con el protocolo.** | Inspectoría General y/o Encargado de Convivencia u otro Integrante de Equipo de Convivencia según expertise profesional | Inmediatamente  Día 1 |
| 2 | **Si los padres no son quienes comunicaron el hecho, deberán ser citados mediante entrevista personal para ser informados, de la activación del protocolo, y de las primeras medidas que se adoptarán. (Padres de ambos estudiantes por separado)**  Se establecerán las medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes afectados.  Tales como:   1. Cooperar con la entrega de antecedentes referente al caso. 2. Resguardo de la información que garantice el debido proceso.  * Las medidas serán comunicadas mediante una entrevista formal con el Encargado de Convivencia Escolar y/o Integrante del Equipo Directivo, en caso de ser necesario. | Inspectoría General y/o Encargada de Convivencia u otro Integrante de Equipo de Convivencia según expertise profesional | Inmediatamente  Día 1 |
| 3 | Evaluar las medidas de apoyo y contención para los estudiantes comprometidos en la conducta. Ya sea con profesionales del establecimiento o derivación de la red de salud correspondiente.  Dependiendo el caso en particular, se establecerán las siguientes medidas para resguardar a los estudiantes afectados:   1. Resguardar la intimidad, honra e integridad del estudiante manteniendo expresa confidencialidad del debido proceso. 2. Derivar para una pronta atención médica en el caso de ser necesario. 3. Proporcionar contención psicológica y emocional, en caso de ser necesario. 4. Tomar medidas de resguardo para velar por el interés superior del niño/a.   Se implementarán las medidas formativas pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a los estudiantes que estén involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo, tales medidas, dependiendo el caso pueden ser: Se implementarán las medidas formativas pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a los estudiantes que estén involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo, tales medidas pueden ser:   1. Contención psicológica: sesiones con psicólogo y/o algún otro profesional afín. 2. Contención emocional: conversaciones o sesiones con encargado del área valórica y espiritual del colegio. 3. Creación de espacios seguros donde los estudiantes puedan expresar sus sentimientos y preocupaciones libremente, fomentando la confianza y la empatía. 4. Se llevarán a cabo talleres y sesiones de educación para todos los estudiantes, con énfasis en la prevención del abuso, el respeto a los límites personales y el consentimiento informado en las relaciones interpersonales. Estos talleres pueden incluir actividades interactivas, videos educativos y ejercicios de reflexión para sensibilizar a los estudiantes sobre la importancia del respeto y la protección frente a cualquier forma de abuso. 5. Acompañamiento pedagógico, durante y después del proceso: flexibilidad en el calendario de evaluaciones, flexibilidad en la rendición de evaluaciones y entrega de trabajos, si es necesario disponer de material de apoyo específico para apoyar el aprendizaje y el avance curricular del estudiante. 6. Cual otra medida que, según el criterio del profesional a cargo, que se necesiten aplicar y que velen por el bien superior del niño/a. | Inspectoría General y/o Encargado de Convivencia u otro Integrante de Equipo de Convivencia según expertise profesional | Día 1 o 2 |
| 4 | Monitoreo de la situación y efectividad de las medidas adoptadas e implementadas: Encargado de Convivencia y/o Profesional a cargo, deberá mantenerse informada de los avances de la situación, conocer el estado de la investigación si esta se hubiese iniciado, de las eventuales medidas de protección aplicadas y de la intervención reparatoria externa, en el caso que así lo fuese. | Encargado de Convivencia u otro Integrante de Equipo de Convivencia según expertise profesional | Cada 2 semanas y/o reporte parcial, hasta el cierre del protocolo. |
| 5 | Cierre de protocolo, informe final y monitoreo. | Encargado de convivencia u otro integrante de equipo de convivencia según expertise profesional | 30 a 60 días. Sin perjuicio que el monitoreo se pueda prolongar |

* Deberá quedar debidamente registrada la realización de cada una de las acciones del presente protocolo, mediante algún mecanismo que evidencie de manera inequívoca su realización. (Actas de entrevistas, anotación en un libro, bitácora, entre otras).
* Cuando lo acontecido ha tenido impacto en la comunidad escolar, evaluar junto con la Dirección Nacional de Educación Adventista el mecanismo de información más idóneo para comunicar la adopción de medidas de resguardo para la protección de los estudiantes u otros miembros de la comunidad escolar.
* Es obligación resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados en todo momento, permitiendo que este se encuentre siempre acompañado, si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de este.
* Todas las medidas que se tomen con los estudiantes afectados se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes que aparecen involucrados. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberán resguardarse el interés superior del NNA y el principio de proporcionalidad y gradualidad.
* Es obligación resguardar la identidad del acusado o acusada, o de quien aparece como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del o la responsable. Se tomarán medidas tales como: resguardo de la documentación y antecedentes, respetando la confidencialidad y la intimidad de los involucrados. Limitación de acceso a la Información: solo el personal directamente involucrado en la investigación tendrá acceso a los detalles de la denuncia, y se asegurará de que la información se maneje de manera confidencial. Reuniones y entrevistas privadas: las entrevistas con los involucrados se llevarán a cabo en un ambiente privado y seguro para garantizar la privacidad de la información y evitar filtraciones. Advertencia sobre difamación: se informará a todos los miembros de la comunidad educativa sobre la importancia de evitar la difamación y la divulgación de información no confirmada relacionada con la investigación.
* Canales de comunicación que utilizará el establecimiento para mantener debidamente informada a la familia del afectado respecto de los hechos acontecidos y su seguimiento serán mediante entrevista formal y/o correo electrónico.
* Las vías que utilizará el E.E. para informar a la comunidad escolar respecto de los hechos acontecidos y su seguimiento, según corresponda, será mediante los canales oficiales del Colegio: página Web y plataforma de Comunicación LIRMI.

**Responsable de dar a conocer el protocolo a la comunidad:** Director del establecimiento.

El Inspector general a los docentes y asistentes de la educación.

Los profesores jefes en reunión de padres y apoderados, y clases de orientación para estudiantes.

Entrega de protocolo a los padres y apoderados en el proceso de matrícula y Página web institucional.